

22 ENE 2020

RESOLUCIÓN No. 00070

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO””**

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.13 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 1519, 1520, 3235 y 9555 de 2016, y 8113 del 13 de septiembre de 2019, así como por las resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que, de igual manera, la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 modificó en algunos apartes la Resolución No. 3899 de 2010, en lo referente a las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

22 ENE 2020

RESOLUCIÓN No.

00070

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO””**

Que la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, identificada con NIT. 900.001.876-4, cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, mediante Resolución Núm. 260 del 14 de abril de 2004 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.393.509 expedida en Ibagué.

Que mediante la Resolución No. 000088 del 24 de enero de 2019, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter transitoria por un (01) año a la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA dirigido a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad instalada de doscientos veinticuatro (224) cupos; teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos financieros, legales y parcialmente los requisitos técnico administrativos, por lo cual se autoriza su sede operativa ubicada en la carrera 6 No. 6-66 del Municipio de Piedecuesta, Santander.

Que mediante oficio radicado E-2019-563817-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 09 de octubre de 2019, la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO” solicitó otorgamiento de licencia de funcionamiento para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA dirigido a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que se aprobó el Proyecto de Atención Institucional- PAI, y mediante oficio de fecha 18 de julio de 2019 con radicado de salida No. S-2019-408916-6800, se le informo al Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”.

Que así mismo, el Proyecto de Atención Institucional -PAI, teniendo en cuenta que no tuvo modificación alguna de acuerdo a certificación de la misma entidad, se emite oficio de aprobación actualizada mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2019 con radicado de salida No. S-201957300000001021.

Que los días 16 al 23 de octubre de 2019, los Profesionales en Trabajo Social, Dra. DIANA MARCELA REYES CACERES y psicóloga, Dra. ANDREA DEL PILAR JÁCOME NAVARRO designados según directriz de la directora de la Regional Santander, realizaron visita a la sede de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, ubicada en la Carrera 6 No. 6-

22 ENE 2020

RESOLUCIÓN No.

00070

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO””**

66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico, según lo establecido en los Lineamientos técnicos de la Modalidad, en la cual se determinó lo siguiente:

*“(...) Se logra establecer que la fundación, a la fecha cumple en las siguientes áreas: procesos de atención, dotación, talento humano (...)”.*

Que los días 16 al 23 de octubre de 2019, la Profesional en Nutrición, Dra. PATRICIA GAVIRIA ROLON designada según directriz de la directora de la Regional Santander, realizó visita a la sede de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, ubicada en la Carrera 6 No. 6-66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente nutricional, según lo establecido en los Lineamientos técnicos de la Modalidad, en la cual se determinó lo siguiente:

*“(...) Se realizará visitas periódicas en las áreas de nutrición e infraestructura, para revisar avances y cumplimiento total en las variables propuestas”.*

Que el día 07 de enero de 2020, la Profesional en Nutrición, Dra. PATRICIA GAVIRIA ROLON designada según directriz de la directora de la Regional Santander, realizó nueva visita a la sede de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, ubicada en la Carrera 6 No. 6-66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con el fin de verificar aspectos nutricionales pendientes de la primera visita, según lo establecido en los Lineamientos técnicos de la Modalidad, en la cual se determinó lo siguiente:

*“(...) Se logra establecer que la fundación FEI a la fecha cumple en el área de nutrición llevando a cabo las acciones y gestiones pertinentes para el cumplimiento de los requisitos de calidad en los ítems mencionados en la presente acción con respecto al área de condiciones físicas del servicio de alimentos se evidencia memorando emitido por el Director Administrativo del grupo de Infraestructura Inmobiliario de la Dirección Administrativa de la Sede de la Dirección general Bogotá sobre el concepto de operatividad favorable para el Centro de Atención Especializado CAE los martes en la ciudad de Piedecuesta Santander, teniendo en cuenta que las necesidades de infraestructura atender contenidas en el Informe técnico, serán incluidas en el plan de acción que será planteada en la vigencia 2020. Al cual se sugiere realizar seguimiento desde el ICBF.”*

Que los días 16 al 23 de octubre de 2019, las Profesionales de enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional, Dra. LUZ MILA BLANCO PORTILLA y MARIA SUSANA GALLEGO BEDOYA designadas según directriz de la directora de la Regional Santander, realizaron visita a la sede de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, ubicada en la Carrera 6 No. 6-66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con el fin de verificar de igual manera el cumplimiento del componente técnico-administrativo, según lo establecido en los Lineamientos técnicos de la Modalidad, en la cual se determinó lo siguiente:

22 ENE 2020

00070

RESOLUCIÓN No.

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO””**

*“(...) Se logra establecer que la fundación, a la fecha cumple en las siguientes áreas: procesos de atención, dotación, talento humano (...)”.*

Que los días 16, 22 y 23 de octubre de 2019, los Profesionales en Ingeniería Civil y Arquitectura, DANIEL STEVEN BEDOYA y LILIANA CECILIA RODRÍGUEZ, designados según directriz de la directora de la Regional Santander, realizaron visita a la sede de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, ubicada en la Carrera 6 No. 6-66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente administrativo en cuanto a Infraestructura, según lo establecido en los Lineamientos técnicos de la Modalidad, en la cual determinaron lo siguiente:

*“(...) Las adecuaciones y el mantenimiento del área de cocina, panadería y cuarto frío están a cargo del ICBF Regional Santander, el cual se desarrollará en la vigencia 2020 con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del SRPA (...)”.*

Que el día 13 de enero de 2020, las Profesionales de Espacio de Aseguramiento a la Calidad de la Regional, Dra. LUZMILA BLANCO PORTILLO y MARIA SUSANA GALLEGU BEDOYA designadas según directriz de la directora de la Regional Santander, realizaron nueva visita a la sede de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, ubicada en la Carrera 6 No. 6-66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con el fin de verificar los avances en infraestructura para implementar el plan de acción, en la cual determinaron lo siguiente:

*“(...) La entidad está implementando un vivero hortícola, para proyectar a los jóvenes en el trabajo y venta de plantas, en la plaza en el lado izquierdo a la entrada a la unidad de resiliencia adecuaron para trasladar oficinas administrativas para que puedan trabajar en estos espacios. Se ve en orden y empieza a pesar de las obras los aspectos de infraestructura pendientes serán plasmados en el plan de acción (...)”.*

Que, de acuerdo a visita efectuada, se tiene Concepto Técnico de Visita de equipo psicosocial de fecha 23 de octubre de 2019, en donde expone que se emite concepto FAVORABLE, para la Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que, de acuerdo a segunda visita efectuada, se tiene Concepto Técnico de Nutrición de fecha 07 de enero de 2020, en donde expone que se emite concepto FAVORABLE.

Que, de acuerdo a las visitas realizadas, se tiene Concepto Técnico Integral de fecha 13 de enero de 2020, en donde se emite Concepto NO FAVORABLE para renovación de licencia de funcionamiento de carácter bienal, toda vez que NO CUMPLE el ítem de Estándares de Infraestructura física perteneciente al requisito administrativo, por lo tanto, se requiere plan de acción.

22 ENE 2020

RESOLUCIÓN No.

00070

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO””**

Que el día 22 de enero de 2020, el Profesional en Contaduría Pública, Dr. Victor Hugo Cabrera García, designado según directriz de la directora de la Regional Santander, emitió concepto favorable de acuerdo a la revisión de los requisitos financieros.

Que el día 22 de enero de 2020, el Profesional en Derecho, Dra. Karla Milena Arias Hernández, designado según directriz de la directora de la Regional Santander, emitió concepto favorable de acuerdo a la revisión de los requisitos legales.

Que así mismo, el inmueble donde funciona la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA es propiedad del Departamento de Santander y fue entregado al ICBF mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 68-0535-2017 del 26 de octubre de 2017 con plazo de ejecución hasta por un término de diez (10) años, contando con una modificación del 29 de septiembre de 2019.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, no cumple en su totalidad con los requisitos para ser merecedora de la renovación de la licencia de carácter bienal pues frente a las condiciones locativas y estándares de infraestructura física perteneciente a los requisitos administrativos **NO CUMPLE**, debe adoptarse el otorgamiento de una licencia provisional de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, en el parágrafo final del Artículo 1, numeral 13.3, toda vez que estamos frente a un inmueble que fue entregado a esta entidad por medio de Convenio con el Departamento de Santander. La mencionada resolución consagra:

*“(…) PARÁGRAFO. Para operar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa (...).”*

Que se tiene Concepto de Operabilidad en Infraestructura para el Centro de Atención Especializada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, mediante memorando con Rad. No. 2019012230000161193 de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. ALVARO GÓMEZ TRUJILLO- Director Administrativo del ICBF- Sede Nacional, de acuerdo con la resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución N° 3899 de 2010”, en el cual se dispuso:

*“(…) Realizada la visita y según informe técnico suministrado por el Ingeniero de apoyo de la Regional Santander, se evidencian aspectos de infraestructura que requieren ser atendidos pero no impiden la operación, algunos de los cuales se están atendiendo actualmente por la Gobernación de Santander, y lo que corresponde a adecuaciones de baterías sanitarias y comedor y cocina esta priorizado por la Dirección Administrativa para intervenir en el año 2020; por lo anterior se emite concepto de operabilidad favorable, teniendo en cuenta que las*

22 ENE 2020

00070

RESOLUCIÓN No.

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO””**

*necesidades de infraestructura a atender contenidas en el informe técnico, serán incluidas en el Plan de Acción que se contemplara para la siguiente vigencia”.*

Que dado lo acabado de mencionar, y teniendo en cuenta los múltiples seguimientos que se efectuaron a través de diversas actas, se elaboró Plan de Acción de fecha 14 de enero de 2020, siendo suscrito por parte del Director Regional de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, de la Directora del ICBF Regional Santander y las dos profesionales de Aseguramiento a la Calidad adscritas igualmente a esta Regional en cumplimiento de lo consignado en el concepto de operabilidad.

Que en este orden de ideas, se cuenta con el Concepto de Operabilidad Favorable para renovarse la licencia de funcionamiento con carácter provisional, teniendo en cuenta que posee aspectos técnico- administrativos de infraestructura que deben ser superados y dejando en claro que los mismos no representan un riesgo para la integridad de los jóvenes usuarios de la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, pues no se manifestó dicho riesgo dentro de ninguno de los conceptos emitidos por parte de los profesionales que realizaron las visitas emitiendo concepto personal y posterior concepto integral.

Que, por último, se tiene oficio de radicación No. 20205700000000 de fecha 22 de enero de 2020 suscrito por la Directora del ICBF Regional Santander, y dirigido al Gobernador de Santander, Dr. NERTHINK MARIANO AGUIR HURTADO, en el cual se da a conocer el Plan de Acción realizado con el fin de que el ente territorial se comprometa con el cumplimiento de las obras de urgencia manifiestas declaradas de acuerdo a las fechas estipuladas en el documento adjunto y a los compromisos adquiridos en el Comité Departamental de Coordinación del SRPA, enviándose copia a la Dra. ZAIRA STELLA ROBALLO- Procuradora 161 Judicial II para la defensa de la infancia, la adolescencia y la familia de Bucaramanga- SRPA. Esto en cumplimiento del párrafo del numeral 13.3 del Artículo 4 de la Resolución 8113 de 2019.

Que, de acuerdo a todo lo anterior, la FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO – INDIVIDUO”, no puede ser merecedora de una licencia de funcionamiento de carácter bienal, por cuanto no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos dentro del artículo primero numeral 13.2 de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** Licencia de Funcionamiento de carácter provisional por el término de un (1) año a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO – INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente

22 ENE 2020

00070

RESOLUCIÓN No.

**“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO””**

a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 6 No. 6-66 del Barrio Centro del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, por lo anteriormente expuesto con una capacidad instalada de ciento noventa y cinco (195) cupos.

**PARÁGRAFO.** El Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y el Director del ICBF Regional Santander o a quienes ellos designen o se encuentren delegados para tal fin, realizaran el respectivo seguimiento al Plan de Acción elaborado, del cual depende la presente licencia de funcionamiento y dejaran constancia de ello.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente licencia de funcionamiento que se otorga no autoriza a la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “FAMILIA – ENTORNO - INDIVIDUO”, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas de las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al término de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 22 ENE 2020

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**  
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz-Abogada- Asesor- Regional Santander

Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H.- Profesional Universitario Grupo Jurídico- Regional Santander

Luz Mila Blanco Portilla – Profesional Universitario Enlace Aseguramiento a la Calidad

Maria Susana Gallego Bedoya – Profesional Universitario Enlace Aseguramiento a la Calidad

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020, la servidora pública MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.500.385 expedida en Ibagué, Tolima, como Director Regional de la entidad FUNDACION FEI "FAMILIA – ENTORNO – INDIVIDUO", con el debido poder del Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION FEI "FAMILIA – ENTORNO – INDIVIDUO", con Nit. 900.001.876-4, que hace parte del presente documento de notificación, el contenido de la Resolución No. 00070 del 22 de enero de 2020, "Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA – ENTORNO – INDIVIDUO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita una copia autentica e íntegra del citado acto administrativo en cuatro (04) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

El Notificado,

**RAUL JESUS TORO SUAZA**  
C.C. No. 1.110.500.385 expedida en Ibagué, Tolima

El Notificador,

**MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Santander





FUNDACIÓN FEI  
FAMILIA - ENTORNO - INDIVIDUO  
"Trabajando con pasión y amor por la juventud de Colombia"  
NIT 900.001.876-4

Doctora:  
**MARTHA PATRICIA TORRES PINZON**  
Directora  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Regional Santander

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

En mi condición de representante legal de la Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo" y quien actúa como operador de las modalidades privativas de la libertad en el Departamento de Santander, respetuosamente por este medio otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.110.500.385 Expedida en Ibagué - Tolima, residente en el Municipio de Piedecuesta - Santander y quien desempeña el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la Fundación FEI en los programas privativos de la libertad ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL LOS ROBLES y LA GRANJA donde opera la modalidad Centro de Atención Especializada, para que en mi nombre y representación firme los contratos de aportes adjudicados a la Fundación FEI en esa regional y a su vez ejercer la respectiva legalización.

Mi apoderado queda facultado igualmente para firmar documentos legales referentes a licencias de funcionamiento, adiciones al contrato, liberaciones, disminuciones, otros si, modificaciones, contestación de oficios, contestación de requerimientos, planes de mejora remitidos por el ICBF, igualmente lo faculto para tomar decisiones que vayan en beneficio de la población atendida objeto del contrato y en concordancia con lineamientos, estándares de calidad e interés superior del niño, niña y adolescente.

La presente se expide a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

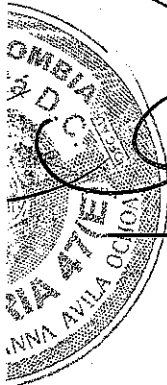
Quien otorga el poder,

  
~~JEISSON PAUL CARDONA GARCIA~~

Acepto el poder

  
RAUL JESUS TORO SUAZA  
C.C 1110 500 385

MANZANA 38 CASA 23 JORDÁN III ETAPA PISO 1 TEL: 2762274  
IBAGUÉ - TOLIMA

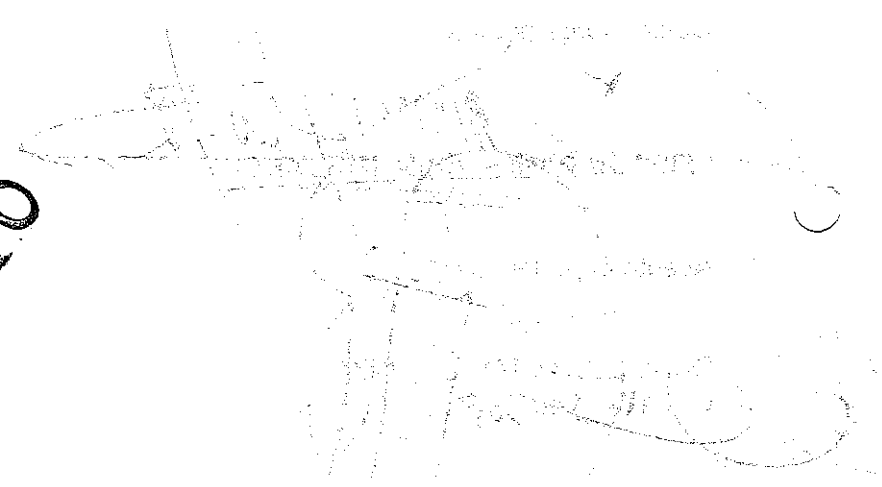




ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7040

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093393509 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1t366yswaxm1  
02/12/2019 - 16:47:46:735



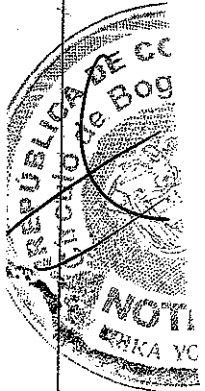
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA**  
Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1t366yswaxm1





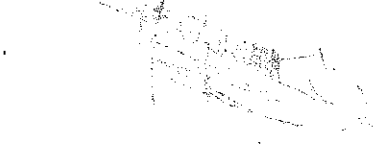
AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y CONTENIDO DE

DOCUMENTOS PRIVADOS  
Artículo 28 Decreto Ley 500 de 1970 y Decreto 28 de 1978

La firma fue reconocida en el presente documento y el contenido es cierto  
y la firma fue reconocida en el presente documento y el contenido es cierto  
y la firma fue reconocida en el presente documento y el contenido es cierto  
y la firma fue reconocida en el presente documento y el contenido es cierto



Nombre: ...  
Identificación: ...



Fecha: ...

Al firmar el presente documento, el declarante se compromete a proporcionar  
datos verídicos en línea de la buena fe y a suministrar los datos y documentos  
de los que se requiere para la inscripción de la firma en el Registro  
Nacional del Estado Civil. De conformidad con la Ley 500 de 1970 y el Decreto  
28 de 1978, se dio tratamiento al presente documento con la protección de sus  
datos personales y las demás garantías de seguridad de la información por la Registraduría  
Nacional del Estado Civil.

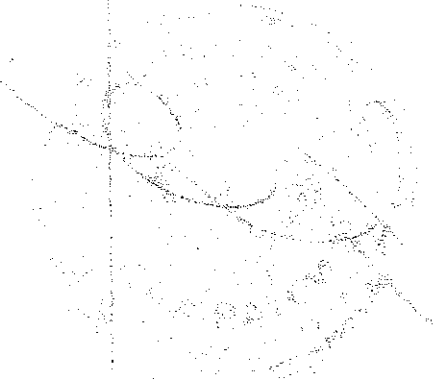
Handwritten signature and scribbles.

ERIK YOHANNA AVILA DORCA

Identificación y datos (C.I.) del Estado de Bogotá D.C. Registrado

Consulte este documento en www.registraduria.gov.co  
Número de inscripción: ...

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y CONTENIDO DE DOCUMENTOS PRIVADOS





# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



17160

## Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció:

RAUL JESÚS TORO SUAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1110500385, presentó el documento dirigido a DOCTORA MARTHA PATRICIA TORRES PINZON DIRECTORA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER --- ACEPTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

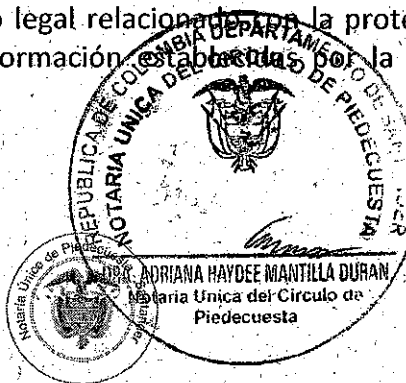


3ito60bdf3sx  
04/12/2019 - 07:41:28:072



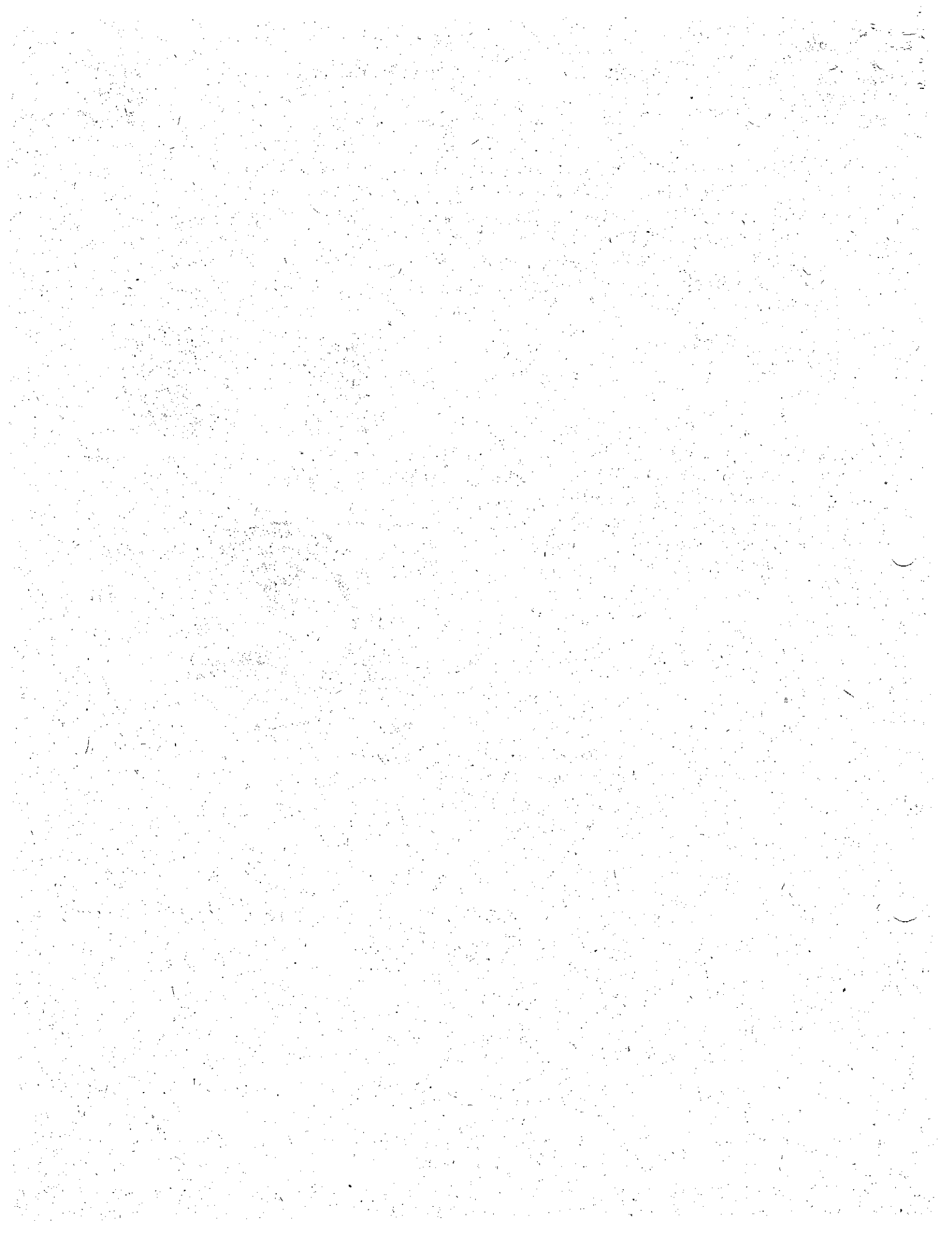
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN**  
Notaria Única del Círculo de Piedecuesta

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3ito60bdf3sx



## CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 00070 del 22 de enero de 2020 *"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA – ENTORNO – INDIVIDUO"* a favor de la entidad FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA – ENTORNO – INDIVIDUO", identificada con Nit. 900.001.876-4, se notificó personalmente al señor RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1 110.500.385 de Ibagué en su calidad de Director Regional de la entidad, con poder debidamente presentado y dado por parte del Representante Legal, el día 23 de enero de 2020, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 00070 del 22 de enero de 2020, quedó en firme y ejecutoriada el día veinticuatro (24) de enero de 2020.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2020.



**MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Santander